



SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA. CONVENIO CON LA ESCUELA MOSSÈN CINTO DE FOLGUEROLES. AÑO 2020

1.- Entidad otorgante

Ayuntamiento de Folgueroles

2.- Objeto de la convocatoria:

El objeto del convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Folgueroles y l'Escola Mossèn Cinto destinada a financiar los gastos correspondientes al ejercicio 2020, que se detallan a continuación:

- Mantenimiento de los aparatos tecnológicos de que dispone l'escola Mossèn Cinto: ordenadores, PDI, proyectores
- Pla lector, 1/3 part del pressupost de l'Associació Cultural de Cal Llibre, contar cuentas que una vez al mes explica cuentas a la escuela y les deja en préstamo a educación infantil y primaria
- Mantenimiento de la línea de teléfono, centralita y ascensor del centro

3.- Requisitos beneficiario:

Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

e) Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

4.- Importe de las subvenciones:

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de la subvención directa será de 7.000,00 € e irá a cargo a la aplicación presupuestaria 3230 48007.

5.- Bases reguladoras:

Según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada definitivamente pe acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2015, y publicada íntegramente al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de octubre de 2015.